SANTA FE

LEY 10382
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Establecimientos relacionados con la salud. Prórroga del plazo establecido por el art. 24 de la ley 9847.
Sanción: 26/10/1989; Promulgación: 19/06/1990; Publicado en: Copia Oficial.

Prorrógase por el tiempo de tres años a contar desde la promulgación de la presente ley lo dispuesto en el art. 24 de la ley 9847

Artículo 1º -- Prorrógase por el tiempo de tres años a contar desde la promulgación de la presente ley lo dispuesto en el art. 24 de la ley 9847, modificada por ley 10.169 y decretos reglamentarios, para los establecimientos existentes a la fecha de la promulgación de la ley 9847.
Art. 2º -- Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos